



mayor, en virtud de N.º Sr. comunicado p.º Sr. N.º 7
Supremo Consejo en sesión de Septiembre de mil ochocientos
dos, el cual produce según el año común del último
quinquenio, ocho mil trescientos veinte y cinco. con seis
mas. Seiscientos sesenta y siete las tercias del campo,
Nego, y Camo Canario, p.º en parte de la dotación del
Preceptor de Salmad, según N.º Sr. de Veintey dos
de D.º de mil seiscientos setenta y cuatro p.º cuyo
estipendio y aumento, hasta lo tanto de trescientos
cuarenta, se recibió en D.º Sr. N.º Tribunal communi-
cado por el N.º Sr. en veinte y cinco de Mayo de mil
ochocientos cinco. Lo tenen parte de lo tanto de Agri-
andiente y Licores, q.º según las subidas N.º Sr. vigentes,
entre en fondo, si resulto aumentado, y producido se-
gún el año común del último quinquenio, mil ochoci-
enta veinte y siete y, veinte mas. 17.º último el re-
partimiento ejecutado en el presente año de quince
mil trescientos cinco y veinte y ocho mas, p.º para de-
cobrir las cargas de regiam. p.º no haber alcanzado
de los valores de Prop. el cual fue aprobado p.º el
Contador Subdeleg. intemo, en quince de Mayo, del
año de 1829.

Aviso Circular de Sr. N.º Sr. comunicando de Sr.
bernanar resolución, en q.º se previene, no pueden hacerse
judicial ninguno resacas.º o incidencias por

